República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Duitama

Duitama, 10 de noviembre de 2026

Referencia:	Tutela
Radicación:	15238-33-33-002-**2026-00237**-00
Demandante:	Rosa Alegría Muñoz Rico
Demandado:	ICBF

La señora Rosa Alegría Muñoz Rico, en nombre propio, promueve acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la educación, a la igualdad y al debido proceso. Pide que se ordene al ICBF otorgarle el apoyo educativo que le negó en la convocatoria para educación formal del segundo semestre de 2026.

Revisado el escrito de tutela, el juzgado encuentra que reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, procederá a admitir la acción.

En la convocatoria de apoyo educativo para educación formal del segundo semestre de 2026, objeto de la tutela, el ICBF ya adjudicó los apoyos, según se informa en la demanda[1]. Una decisión favorable a la accionante podría afectar a los demás servidores que se postularon, en especial a quienes resultaron beneficiarios. Por eso, el juzgado los vinculará como terceros con interés, conforme al artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, y ordenará al ICBF que les ponga en conocimiento esta providencia.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

[1] Archivo 1, p. 2 (anotación 3 Samai).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por Rosa Alegría Muñoz Rico contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

SEGUNDO: VINCULAR como terceros con interés a los servidores públicos del ICBF que se postularon a la convocatoria de apoyo educativo para educación formal del segundo semestre de 2026, para que, si lo consideran, intervengan en este trámite.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al ICBF. Remítasele copia del escrito de tutela y sus anexos para que, dentro del término máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, rinda informe sobre los hechos que motivan la acción, aporte los documentos pertinentes y ejerza su derecho de contradicción.

CUARTO: ORDENAR al ICBF que, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, publique esta providencia en su intranet y la remita al correo institucional de los servidores vinculados en el ordinal segundo de esta providencia, omitiendo cualquier referencia a datos personales contenidos en los anexos. Dentro del mismo término, deberá acreditar ante el juzgado el cumplimiento de esta orden. Los vinculados podrán intervenir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del correo.

QUINTO: TENER como pruebas, con el valor que la ley les asigna, los documentos aportados con la demanda.

SEXTO: REQUERIR a la señora Rosa Alegría Muñoz Rico para que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, aporte la respuesta del ICBF a sus peticiones del 14 y 28 de octubre de 2026 y los resultados de la convocatoria que recibió el 13 de octubre de 2026, documentos que relaciona en la tutela y que no obran en el expediente.

SÉPTIMO: NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales por el medio más expedito y eficaz, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Déjese constancia en Samai.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente
IVÁN HERNANDO RONDÓN ECHEVERRY
Juez

Outlook

RE: TUTELA DERECHO A LA EDUCACION IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO

Desde Oficina De Apoyo - Boyacá - Duitama <ofiapoyduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Mar 10/11/2026 10:29 AM
Para Rosa Alegria Munoz Rico <Rosa.Munoz@icbf.gov.co>
CC Juzgado 02 Administrativo - Boyacá - Duitama <j02admdui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

17 archivos adjuntos (7 MB)

15238333300220260023700.pdf; cedula.pdf; certificado maestria.pdf; Apertura apoyo.pdf; informacion apoyo educativo.pdf; resultados apoyo educativo.pdf; Resolucion 2053 del 14 de mayo.pdf; derecho de peticion apoyo.pdf; respuesta a derecho de peticion.pdf; anexo a derecho de peticion.pdf; evaluacion de desempeño.pdf; certificado con funciones icbf.pdf; especializacion familia.pdf; especializacion derecho administrativo.pdf; salario.pdf; cursos en plataforma.pdf; FORMATO RADICACION DE PROCESOS SARJ DUITAMA 2022 (1).doc;

Cordial Saludo:

Respetuosamente, me permito informarle que su proceso y/o tutela, se repartio por el sistema TYBA como consta en el acta de reparto anexa al presente y le correspondio al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRTIVO DE DUITAMA, cuyo correo electronico es: j02admdui@cendoj.ramajudicial.gov.co honorable juzgado: favor confirmar que el acta de reparto corresponda a su digno despacho.

Cualquier inquietud o sugerencia con respecto a su tutela favor dirigirse UNICAMENTE al correo electronico del Juzgado al que le correspondio la misma.

DOCTORA ROSA POR FAVOR TENER EN CUENTA: Se está solicitando muy cordialmente a los apoderados y usuarios que, **para próximas oportunidades,** se sirvan organizar la tutela en el siguiente orden: **formato de radicación** (que se anexa al presente correo) debidamente diligenciado en digital en PDF unido al escrito de la tutela, poder, anexos y/o pruebas, **TODO en UN SOLO ARCHIVO PDF** CON CARACTERISTICA OCR que tenga un peso de 20 megas.

Lo anterior, para su conocimiento, tramite y fines pertinentes

Cordialmente,

ANGELICA ROCIO HUERTAS CARDENAS
Oficina de Apoyo Duitama

De: Rosa Alegria Munoz Rico <Rosa.Munoz@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2026 4:15 p. m.
Para: Oficina De Apoyo - Boyacá - Duitama <ofiapoyduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: TUTELA DERECHO A LA EDUCACION IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO

Señor(a) JUEZ DUITAMA (Reparto)
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN, IGUALDAD Y DEBIDO PROCESO

Yo, ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52424815 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, por la vulneración del derecho fundamental a la educación, consagrado en el artículo 67 el derecho a la igualdad art 13 y el derecho al debido proceso art .29 de la Constitución Política.

I. HECHOS

1. La estudiante ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO tiene actualmente 48 años y se encuentra cursando maestría en asuntos integrales de familia en la universidad del rosario.

2. Se recibe vía correo electrónico institucional, el pasado 17 de septiembre del 2026, por parte de la dirección de talento humano “atención” apertura recepción solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2

3. Me inscribí a dicha convocatoria en las fechas establecidas

4. Se recibe vía correo electrónico, el pasado 2 de octubre del 2026, información solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2 ; en donde aclaran que se identificó una situación asociada a actualización de listas de distribución administradas por la dirección de tecnologías de la información, y que con el fin de garantizar condiciones de igualdad se adelanta nueva divulgación y se ajusta cronograma

5. Me inscribí de nuevo en fechas establecidas

6. El dia 13 de octubre se recibe vía correo electrónico resultados de solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2

7. Dentro de las directrices resolución 2053 del 14 de mayo de 2025., se establece que “ #2. Acreditar tiempo de servicios continuo en la entidad no inferior a un (1) año previo al inicio del periodo académico para el cual solicita el apoyo. **(Esta información se validará con el grupo de registro y control, no se requiere certificación)**

8. El día 14 de octubre del 2026, presente reclamación de apoyo educativo y derecho de petición ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con el fin de que se me contabilizara la totalidad de mi tiempo de servicios y así lograr el apoyo educativo que asegura mi continuidad educativa
9. La entidad accionada negó el apoyo educativo argumentando que el tiempo de servicio (el cual me daría más puntaje) se valida solo desde la vinculación vigente e ininterrumpida y no se cuenta todo el tiempo de servicio que lleve el funcionario.
10. Como consecuencia de esta decisión, la estudiante se encuentra actualmente afectando gravemente para la continuidad de su proceso de formación académica.
11. La situación descrita vulnera el derecho fundamental a la educación, pues impide el acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo. A la igualdad pues se reparte el presupuesto en las personas a las que ya se le dio el apoyo dejando un presupuesto irrisorio para las nuevas postulaciones. Al debido proceso ya que no se tiene en cuenta el tiempo de servicio de esta funcionaria en la entidad en su totalidad.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho fundamental a la educación (artículo 67 de la Constitución Política).
- Derecho a la igualdad (artículo 13 de la Constitución Política), si aplica.
- Derecho al debido proceso(artículo 29 de la constitución política

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corte Constitucional ha sostenido de manera reiterada que la educación constituye un derecho fundamental, cuya garantía comprende no solo el acceso al sistema educativo sino

también la permanencia y continuidad en este.
Según la sentencia **T-286 de 2022**, la Corte ha señalado que la falta de reconocimiento de un auxilio o subsidio educativo puede configurar un perjuicio irremediable. Además el tiempo de vinculación mínimo exigido se cumple a cabalidad y no se encuentra expresamente prevista dentro de la resolución exclusión alguna si este tiempo de servicios ha sido en dos periodos como en mi caso , más siendo el mismo empleador y las mismas funciones y que esta estuvo dividida en dos periodos pero por un concurso de méritos correspondiente a la convocatoria 433 del 2016 el cual fue superado y en el cual me encuentro en este momento, razón por la cual el tiempo de servicios de una persona para aplicación de sus derechos laborales como por ejemplo los pensionales debe contarse con todas sus relaciones laborales, razón me asiste y la confirma la misma entidad al expedir la certificación laboral y la respuesta a mi derecho de petición, en donde se cuentan 16 años y 5 meses de servicio.
Así mismo, el artículo 13 de la Constitución establece el derecho a la igualdad, se me vulnera este derecho por cuanto se le otorga la mayor parte del monto del presupuesto según una escala salarial, dándoles prevalencia y dejando a personas como a mí, sin las mínimas posibilidades de acceder a estos apoyos educativos, a pesar de que los estudios que estoy adelantando contribuyen a incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral (**concepto 299601 de 2022 de la función pública**) . Además, soy madre cabeza de familia ya que tengo a cargo dos hijos y mi único ingreso es mi salario. Y la negación de este subsidio causa un perjuicio irremediable a la continuidad de mis estudios
Por último, el artículo 29 de la constitución establece el derecho al debido proceso, el cual se me vulnera al priorizar los apoyos educativos a población que ya lo recibieron en una ocasión y dejan con pocas opciones a quienes por primera vez aplicamos a los mismos. Además, que se cumple con todos los requisitos exigidos para el subsidio.

IV. PRETENSIONES

Solicito al despacho:

1. Amparar el derecho fundamental a la educación de la estudiante ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO
2. Ordenar a la entidad accionada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR que autorice y garantice de manera inmediata el apoyo educativo negado.
3. Ordenar a la entidad accionada abstenerse de imponer obstáculos administrativos o requisitos que desconozcan el núcleo esencial del derecho a la educación.
4. Adoptar las demás medidas que el despacho considere necesarias para el restablecimiento efectivo de los derechos vulnerados.

V. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Copia del documento de identidad del accionante.
2. Solicitud presentada ante el instituto colombiano de bienestar familiar.
3. Respuesta emitida por la entidad accionada.
4. Demás documentos que acreditan los hechos expuestos.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante:
Dirección: calle 11 número 35-40 Duitama Boyacá
Teléfono: 3144310371
Correo electrónico: rosa.munoz@icbf.gov.co

Accionado:
Entidad: Instituto Colombiano de Bienestar Familia
Dirección: Avenida carrera 68 No. 64c-75
Correo electrónico: atenciónalciudadano@icbf.gov.co
Cordialmente,



ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO
C.C. No. 52424815 de Bogotá

Atentamente,

Rosa Alegría Muñoz Rico
Defensora de Familia
Grupo TAE
ICBF Centro Zonal Duitama - Regional Boyacá
Calle 22 N° 17A - 07
Teléfono: 608 4377630 Ext. 804019
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Rosa Alegria Munoz Rico

De: Rosa Alegria Munoz Rico
Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2026 3:34 p. m.
Para: Ruth Zolanyi Mora Gutierrez; Daniela Lobaton Sandoval; Olga Patricia Martinez Ardila; Direccion de Talento Humano; Directora General; Maria Carolin Canavera; Maria Paula Rueda Mantilla
CC: Nancy Clemencia Puerto Tobar; Leonardo Alfonso Perez Medina; Fredy Alexander Lizarazo Sequera
Asunto: DERECHO DE PETICION
Datos adjuntos: certificado con funciones icbf.pdf

Buen dia,

Duitama, 14 de octubre del 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: Recalificación tiempo de servicios para apoyo educativo formal 2026-2

ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO, mayor de edad, identificada con c.c. 52424815 de Bogotá, domiciliada en la calle 11 numero 35-40 de Duitama Boyaca, actua nombre propio, respetuosamente presento derecho de petición de conformidad con el artículo 23 de l constitución política de Colombia y la ley 1755 del 201

HECHOS

1. Se recibe via correo electrónico institucional , el pasado 30 de septiembre del 2026, por parte de la dirección de talento humano “atención” apertura solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2
2. Me inscribí a dicha convocatoria en las fechas establecidas
3. Se recibe vía correo electrónico, el pasado 2 de octubre del 2026, información solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2 ; en dond que se identifico una situación asociada a actualización de listas de distribución administradas por la dirección de tecnologías de la información , y q fin de garantizar condiciones de igualdad se adelanta nueva divulgación y se ajusta cronograma
4. Me inscribí de nuevo en fechas establecidas
5. El dia 13 de octubre se recibe vía correo electrónico resultados de solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2
6. Dentro de las directrices se establece que “ #2. Acreditar tiempo de servicios continuo en la entidad no inferior a un (1) año previo al inicio del periodo académico para el cual solicita el apoyo. **(Esta información se validará con el grupo de registro y control, no se requiere certificación)**

PETICIONES

1. Yo llevo laborando en icbf desde el año 2008; con intervalo de dos periodos uno del 2008 al 2018 y otro del 2020-2026; considero que no se solicita qu tiempo de servicios que se debe acreditar deba haber sido continuo, razón por la cual requiero se debe reconsiderar la calificación obtenida por mi qu puntos ya que no se tomo en cuenta los 16 años que llevo de tiempo de servicios, sino los últimos 5 años. Razón por la cual me había inscrito al consi mi puntaje podría ser de 94 o 95 puntos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente solicitud se formula en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por 1755 de 2015.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito tener como prueba el certificado laboral expedido por el icbf

NOTIFICACIONES

Dirección calle 11 numero 35-40 Duitama Boyacá
Correo electrónico rosa.munoz@icbf.gov.co
Teléfono 3144310371
Atentamente,



ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO
C.C. 52424815 de Bogotá

Atentamente,

Rosa Alegría Muñoz Rico
Defensora de Familia
Grupo TAE
ICBF Centro Zonal Duitama - Regional Boyacá
Calle 22 N° 17A - 07
Teléfono: 608 4377630 Ext. 804019
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Rosa Alegria Munoz Rico

De: Rosa Alegria Munoz Rico
Enviado el: miércoles, 28 de octubre de 2026 10:06 a. m.
Para: Ruth Zolanyi Mora Gutierrez; Daniela Lobaton Sandoval; Olga Patricia Martinez Ardila; Direccion de Talento Humano; Directora General; Maria Carolin Canavera; Maria Paula Rueda Mantilla; Silvia Catalina Uribe Garcia
CC: Nancy Clemencia Puerto Tobar; Leonardo Alfonso Perez Medina; Fredy Alexander Lizarazo Sequera
Asunto: Anexo a derecho de petición del 13 de octubre del 2026
Datos adjuntos: evaluacion de desempeño.pdf; certificado con funciones icbf.pdf; especializacion familia.pdf; especializacion derecho administrativo.pdf; salario.pdf; c plataforma.pdf; Resolucion 2053 del 14 de mayo.pdf

Buen dia,

Duitama, 28 de octubre del 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: Recalificación calificación para apoyo educativo formal 2026-2

ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO, mayor de edad, identificada con c.c. 52424815 de Bogotá, domiciliada en la calle 11 numero 35-40 de Duitama Boyaca, actua nombre propio, respetuosamente presento derecho de petición de conformidad con el artículo 23 de l constitución política de Colombia y la ley 1755 del 20

HECHOS

1. Se recibe vía correo electrónico institucional, el pasado 30 de septiembre del 2026, por parte de la dirección de talento humano “atención” apertura solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2
2. Me inscribí a dicha convocatoria en las fechas establecidas
3. Se recibe vía correo electrónico, el pasado 2 de octubre del 2026, información solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2 ; en dond que se identifico una situación asociada a actualización de listas de distribución administradas por la dirección de tecnologías de la información, y qu fin de garantizar condiciones de igualdad se adelanta nueva divulgación y se ajusta cronograma
4. Me inscribí de nuevo en fechas establecidas
5. El dia 13 de octubre se recibe vía correo electrónico resultados de solicitudes de apoyo educativo para educación formal 2026-2
6. Dentro de las directrices de la resolución 2053 del 14 de mayo del 2025 se establece que el artículo 10 los criterios para determinar el puntaje a otorga
7.

PETICIONES

1. En la evaluación de desempeño laboral anexa mi calificación de 100 me otorga un puntaje de 20

2. En el tiempo de servicios como lo demuestra mi certificación laboral anexada me otorga un puntaje de 20 , tomando la totalidad del tiempo de servici
3. Nivel académico que posee el empleado público mi calificación es 21 ya que cuento con dos especializaciones así solo cuenten 1 como lo anexo
4. Escala Salarial recibo un salario mayor se 4 smlv hasta 5 smlv anexo lo cual me otorga un puntaje de 28
5. Certificación de cursos de la plataforma moddle del icbf de los cuales anexo tres certificaciones que me otorgan un puntaje de 5

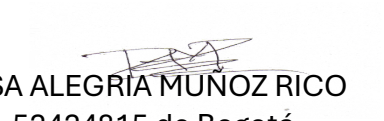
Con fundamento en lo anterior mi puntaje real es 94 , además la resolución no habla de ningún criterio de priorización 1 o 2 , razón que me hace pensa desigualdades, ya que colocan un número 1 (69 personas aprobadas) al lado de ese criterio como priorizando a la gente de continuo estudios y dejan monto mucho menor para la gente que se presenta por primera vez y el numero 2 (29 personas aprobadas) al inicio de ese criterio. Lo cual se ve clara los que nos presentamos por primera vez tenemos serias desventajas en la distribución del recurso.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente solicitud se formula en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por 1755 de 2015 y los artículos derechos a la educación 67 y 29 al debido proceso consagrados en la constitución nacional.

PRUEBAS Y ANEXOS
Solicito tener como prueba los anexos referenciados en las peticiones

NOTIFICACIONES
Dirección calle 11 numero 35-40 Duitama Boyacá
Correo electrónico rosa.munoz@icbf.gov.co
Teléfono 3144310371
Atentamente,



ROSA ALEGRIA MUNOZ RICO
C.C. 52424815 de Bogotá

Atentamente,

Rosa Alegría Muñoz Rico
Defensora de Familia
Grupo TAE
ICBF Centro Zonal Duitama - Regional Boyacá
Calle 22 N° 17A - 07
Teléfono: 608 4377630 Ext. 804019
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Rosa Alegria Munoz Rico

De: Daniela Lobaton Sandoval
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2026 8:58 a. m.
Para: Rosa Alegria Munoz Rico
Asunto: Fw: ¡Atención! Apertura recepción de solicitudes de apoyo educativo para Educación Formal 2026-2

Pti

Daniela Lobatón Sandoval

De: Direccion de Talento Humano <Direccion.Humana@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, septiembre 16, 2026 10:29:34 a.m.
Para: DG - ServidoresdeCarreraICBF <Servidores.Carrera@icbf.gov.co>; DG - PLANTA_ICBF_PAIS <PlantaICBF.Pais@icbf.gov.co>
Asunto: ¡Atención! Apertura recepción de solicitudes de apoyo educativo para Educación Formal 2026-2

Buenos días estimadas y estimados servidores.

De manera atenta se remite información relacionada con la **apertura y recepción de solicitudes de apoyo para educación formal semestre 2026,** para conocimiento de los servidores públicos ICBF.

Las inscripciones se realizarán **del 16 de septiembre de 2026 a las 10:30 a. m. al 18 de septiembre de 2026 a las 11:59 p. r**

Los invitamos a revisar el contenido del correo en el cual encontrarán los requisitos, los documentos a presentar y el enlace donde realizar su postulación.

Apertura recepción de solicitudes de apoyo para educación formal

Segundo semestre de 2026

La Dirección de Talento Humano informa que se da apertura a la recepción de solicitudes para *el* otorgamiento de apoyos económico educación superior de los servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para adelantar estudios de educaci

(técnica, tecnológica, pregrado, especialización, maestría o doctorado), **del segundo semestre del 2026 (entendido para adelantaron estudios en el periodo comprendido de julio a diciembre de 2026**).

1. **Generalidades del apoyo educativo:**

El apoyo económico para educación superior es un incentivo que otorga el ICBF a los servidores públicos para adelantar estudios de e formal a través del cual se brinda el 70 % del valor de la matrícula ordinaria de cada semestre. Cuando el beneficiario del apo descuentos o becas para la realización de sus estudios, el porcentaje a financiar se establecerá sobre el saldo del valor de la matrícula una vez aplicado los descuentos o becas correspondientes. El treinta por ciento (30 %) restante del valor no apoyado por el ICBF, será directamente por el servidor público con sus recursos propios. Una vez la solicitud es aprobada por el Comité de Incentivos Educativos realizará el giro de los recursos al beneficiario o a la institución educativa, según corresponda.

Al finalizar el periodo apoyado, el servidor tiene la obligación de cumplir con los siguientes requisitos para acceder a la compensación d

1. Prestar sus servicios al ICBF, durante seis meses posteriores al periodo académico apoyado por el ICBF, tiempo que se iniciará a partir de la fecha de finalización del periodo académico apoyado acorde con el tiempo de duración estipulado por la Insti Educación Superior (IES) en la que curse el programa financiado.
2. Culminar satisfactoriamente el periodo de estudios apoyados por el ICBF acorde con el tiempo de duración estipulado por la I de Educación Superior (IES) con un promedio académico para cada periodo de mínimo de 3,95 a 4,0 sobre 5,0, o su escala de ca equivalente, para el caso de pregrado y de mínimo de 4,25 a 4,3 sobre 5,0 para posgrado o su escala de calificación equiva perder o habilitar ninguna materia.
3. Entregar al Coordinador del Grupo de Desarrollo del Talento Humano, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización d apoyado el certificado de notas del periodo académico financiado, expedido por la correspondiente Institución de Educación (IES) y el certificado laboral expedido por el área correspondiente, en el que se indique que no ha hecho uso de licencias no rem superiores a 30 días.

Con el cumplimiento de los anteriores requisitos, se cierra el apoyo.

2. **Cronograma y presupuesto**

Descripción	Fecha
Fecha de apertura	16 de septiembre de 2026 - 10:30 a. m.
Fecha límite para inscripciones	18 de septiembre de 2026 – 11:59 p. m.

Fecha del proceso de selección y calificación de solicitudes	21 al 30 de septiembre de 2026
Fechas de adjudicación	2 de octubre de 2026
Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria	5 de octubre de 2026

Presupuesto para el segundo semestre de 2026 (incluidas nuevas solicitudes y solicitudes de renovación): $373.449.42

3. Convocatoria

Las solicitudes se recibirán en las fechas estipuladas, analizarán y consolidarán de acuerdo con el cumplimiento de requisitos y el pre existente. El procedimiento para la inscripción y adjudicación de solicitudes es el señalado a continuación:

Las inscripciones de los servidores interesados en recibir el apoyo así como sus soportes se deben remitir en el e inscripción.

Enlace de inscripción: Postulaciones Apoyo Educación Formal 2026-2 – Fill out form
Formulario habilitado desde el 16 de septiembre de 2026 a las 10:30 a. m. al 18 de septiembre de 2026 a las 11:5

Para registrarse en el formulario, debe acceder con su usuario y contraseña ICBF.

3.1 Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir: El servidor público interesado en el apoyo económi educación formal deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser servidor público.
2. Acreditar tiempo de servicios continuo en la entidad no inferior a un (1) año previo al inicio del periodo académico para el cu el apoyo. **(Esta información se validará con el grupo de registro y control, no se requiere certificación)**
3. Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño anual u ordinaria para el caso de los servidores de carrera y en la v del desempeño, en el caso de los servidores con nombramiento provisional, correspondiente al último año de servicio, y durante e en el que esté recibiendo el apoyo. No obstante, obtener una calificación inferior en cualquier estado del proceso de selección se c en causal de exclusión de este proceso. (**Esta información se validará con el grupo de carrera administrativa, no se allegar la evaluación)**
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el pr otorgamiento del apoyo educativo o durante el tiempo que esté gozando del estímulo. No obstante, si el funcionario es sa

disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección, se constituye en causal de exclusión de este proceso. (**Esta info se validará con el Grupo de Juzgamiento)**

5. Estar admitido o matriculado en Universidades o Instituciones de Educación Superior (IES) reconocidas por el Ministerio de E Nacional para estudios en el país. Con relación a los estudios en el exterior, las instituciones educativas y los programas académi aquellos que cuenten con reconocimiento internacional y se encuentren debidamente autorizados por la autoridad competente uno de los países seleccionados, para lo cual el servidor deberá aportar el documento respectivo. Para ello, deberá presentar matrícula de la institución educativa, donde se especifique el nombre de la institución, programa académico, semestre o período duración normal del programa académico y valor de la matrícula por periodo.

6. Los estudios realizados deberán relacionarse con los núcleos básicos de conocimiento NBC establecidos en los requisitos de f académica del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del ICBF vigente al momento de la convocatoria.

7. Para estudios de segundo semestre en adelante, para cualquier nivel, se deberá aportar el certificado de notas expedido por la I de Educación Superior (IES), debidamente firmado, mediante el cual se acredite haber terminado satisfactoriamente el nivel académico inmediatamente anterior con mínimo un promedio de 3.95 a 4.0 sobre 5.0 para pregrado y 4.25 a 4.3 sobre 5.0 para o su escala de calificación equivalente. Dicho certificado deberá detallar las notas de cada una de las materias cursadas en el sem tener ninguna de estas pérdida o habilitada.

8. Presentar recibo de matrícula expedido por la Institución de Educación Superior legalmente reconocida para adelantar los es Colombia o en el exterior, en la que se indique el semestre y/o año del programa académico y el valor pagado o a pagar corresp a la matrícula.

Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. En caso de los servidores que hayan sido beneficiarios de apoyo educativo en la vigencia anterior y que hayan continuado sus estos tendrán prelación para ser beneficiarios del apoyo educativo, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecido documento.
2. En caso de haber tenido crédito educativo con alguno de los Fondos Educativos del ICBF o haber recibido apoyo educativo, par un nuevo crédito o apoyo deberá haber realizado la condonación del crédito o cierre del apoyo recibido en vigencias anteriores.
3. Si el servidor público se encuentra cursando simultáneamente más de un programa académico, solo podrá postularse para a apoyo económico de educación superior para uno de estos, cumpliendo con las condiciones establecidas en la presente Resoluc aquellos estudios con doble titulación, solo será tenido en cuenta el costo de un programa, el otro deberá ser asumido por el ser caso de que estos programas tengan valor de matrícula diferente, será sujeto de apoyo el programa con costo mayor.
4. Los servidores que hayan sido beneficiarios de créditos condonables a través del Fondo Educativo ICBF o apoyo educativo para estudios de **pregrado** en el nivel universitario, una vez finalizado su programa de estudios dentro del periodo establecido por la I de Educación Superior:
 a) No podrá presentar nuevas solicitudes de apoyo para estudios **para el nivel pregrado** durante los siguientes **dos años** a la finalización del semestre para el cual se le aprobó el apoyo educativo.

b) Podrá presentar nuevas solicitudes **para el nivel de posgrado** a partir del **año siguiente** de la finalización del semestr cual se le aprobó el apoyo educativo.

5. Los servidores que hayan sido beneficiarios de créditos condonables a través del fondo educativo ICBF o apoyo educativo, para estudios en **niveles de posgrado** en las modalidades de especialización, maestría o doctorado, una vez hayan culminado su pro estudios dentro del periodo establecido por la Institución de Educación Superior, no podrán presentar nuevas solicitudes de apoy los siguientes **tres años** a partir de la finalización del semestre para el cual se les aprobó el apoyo educativo.

3.2 Criterios de selección y su ponderación

Todo proceso de selección y calificación para el otorgamiento de apoyo educativo se realizará a través del Comité de Incentivos Edu partir de las solicitudes recibidas que cumplan con los criterios de selección y calificación. El puntaje máximo será de cien (100) pu los servidores de carrera y provisionales y de ochenta (80) puntos para los servidores de Libre Nombramiento y Remoción (dado últimos no cuentan con resultado de Evaluación de Desempeño Laboral o Valoración de desempeño) y será el resultado de la inf consignada en el formulario de inscripción que se diseñe para este fin y de la documentación que se anexe.

Los criterios de selección serán los siguientes:

- Evaluación del desempeño laboral o valoración del desempeño en nivel sobresaliente - 20 puntos máximo.
- Tiempo de servicio - 20 puntos máximo.
- Nivel académico que posee el servidor - 25 puntos máximo.
- Escala salarial – 30 puntos máximo.
- Certificación de cursos de la plataforma Moodle del ICBF – 5 puntos máximo.

PARÁMETRO	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación del desempeño laboral o valoración del desempeño – Nivel Sobresaliente.	Calificación de 100	20
	Calificación de 98 a 99,9	19
	Calificación de 96 a 97,9	18
	Calificación de 94 a 95,9	17
	Calificación de 92 a 93,9	16

	Calificación de 90 a 91,9	15
Tiempo de servicio	Más de 15 años de servicio	20
	Más de 10 y hasta 14 años de servicio	19
	Más de 5 y hasta 9 años de servicio	18
	De 1 a 4 años de servicio	17
Nivel académico que posee el empleado público	Bachiller	25
	Técnico	24
	Tecnológico	23
	Universitario	22
	Especialización	21
	Maestría	20
	Doctorado	19
Escala Salarial	Menos de 3 SMLV	30
	Mayor de 3 SMLV hasta 4 SMLV	29
	Mayor de 4 SMLV hasta 5 SMLV	28
	Mayor de 5 SMLV hasta 6 SMLV	27
	Mayor de 6 SMLV	26
Certificación de cursos de la plataforma Moodle del ICBF	Tres o más cursos certificados en la vigencia de postulación	5
	Dos cursos certificados en la vigencia de postulación	3
	Un curso certificado en la vigencia de postulación	1

PARÁGRAFO 1°. Si el aspirante cuenta con más de un título técnico, tecnológico o universitario, se tendrá en cuenta solamen tratándose de diferentes niveles académicos, se tendrá en cuenta el de mayor nivel alcanzado.

PARÁGRAFO 2°. Para acreditar el puntaje que se otorgará por escala salarial, se tendrá en cuenta el salario del cargo que ejerce e al momento de realizar la postulación.

PARÁGRAFO 3°. En caso de empate y que los recursos sean insuficientes para atender todas las solicitudes, el Comité de I Educativos del ICBF convocará a una reunión virtual a los empleados públicos que hayan obtenido igual puntaje, para efectuar un s balotas físicas o digitales, el cual definirá los postulados favorecidos de acuerdo con los recursos existentes. El orden de escogencia de será definido por el orden de llegada de la postulación, el sorteo se realizará vía Microsoft Teams y se adjudicará hasta agotar el pres

PARÁGRAFO 4°. El proceso de otorgamiento de los apoyos educativos entre los aspirantes que obtuvieron el puntaje mínimo requer criterios de selección, hasta que se agote el presupuesto disponible, está a cargo Comité Incentivos Educativos del ICBF.

PARÁGRAFO 5°. No se podrá otorgar un nuevo apoyo educativo al servidor público que ya sea beneficiario de un apoyo educativo entender como un nuevo apoyo educativo al que trate sobre un programa de educación formal diferente al que está siendo cursa servidor público.

3.3 Los soportes que se deben remitir al enlace de inscripción son:

1. Fotocopia de cédula.
2. Recibo de matrícula u orden de pago correspondiente al **2026-2**, expedido por la institución educativa, **donde se especifique el de la institución, programa académico, semestre o período a cursar, duración normal del programa académico y va matrícula por periodo.**
3. **Si en 2026-2 cursó el segundo periodo o semestre de su programa de formación:** certificado de notas expedido por la i educativa, debidamente firmado, mediante el cual se acredite haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmedi anterior (2026-1) con mínimo un promedio de 3,95 a 4,0 sobre 5,0 para pregrado y 4,25 a 4,3 sobre 5,0 para posgrado o su calificación equivalente. Dicho certificado deberá detallar las notas de cada una de las materias cursadas en el semestre sin tener ni estas perdida ni habilitada. **Si en el 2026-2 cursó el primer semestre de su programa no debe enviar este documento.**

Los siguientes documentos deben remitirse solo en caso de que aplique:

- **Si ya pagó el semestre que cursó en 2026-2:** Constancia de pago del recibo de matrícula y certificación de cuenta ba **nómina**.
- **Para estudios en el exterior**: el servidor deberá aportar el documento de reconocimiento internacional del programa a cursar por la autoridad competente en cada uno de los países seleccionados.

Nota: en caso de que su solicitud sea aprobada y que el giro sea para la institución educativa, deberá remitir la certificación bancaria de la institución para efectuar el giro.

Cualquier inquietud podrán comunicarse con Olga Patricia Martínez Ardila Olga.MartinezA@icbf.gov.co o Daniela Sandoval Daniela.Lobaton@icbf.gov.co.

Cordialmente,

Dirección de Talento Humano
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interes solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utiliza advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENEST FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos cop general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of intere recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns tha contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Evaluado: ROSA MUÑOZ - Período: 2026 - 2027

Evaluaciones practicadas en el período

Tipo Evaluación	Motivo	Fecha Inicial	Fecha Final	Dias	Nota Funcionales	Nota Comportamentales	Escala Comportam
Evaluación 1° Semestre		01/02/2026	31/07/2026	180	100	15	MUY AL
Definitiva Semestre 1				180			

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.424.815**

MUÑOZ RICO

APELLIDOS

ROSA ALEGRIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1978**

EL COCUY
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-MAR-1996 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00009341-F-0052424815-20080530 **0000**329984A 1 1600009648

LA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA

Que la Servidora Pública **ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.424.815, ha prestado sus servicios en este Instituto desde el 07 de mayo de 2008 hasta el 12 de septiembre de 2018 en calidad de Provisionalidad y del 08 de enero de 2020 hasta la fecha, desempeñando el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 19, vinculada en Carrera Administrativa, asignada al Centro Zonal Duitama.

Que las funciones asignadas para el cargo Defensor de Familia Código 2125 Grado 19 son las establecidas en la Resolución 7444 del 28 de agosto de 2019 así:

PROPÓSITO PRINCIPAL
Garantizar en su calidad de autoridad administrativa y en representación del Estado Colombiano, la aplicación de las normas consagradas en el Código de Infancia y Adolescencia y demás que la modifiquen o deroguen.

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.
3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.
4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código.
5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.
6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.
7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.
8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.

9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.
10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.
12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente.
15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.
16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.

La presente certificación se expide en la ciudad de Tunja a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), a solicitud de la interesada.

NANCY CLEMENCIA PUERTO TOBAR
Coordinadora Grupo Administrativo

Revisó/Aprobó: Nancy Clemencia Puerto Tobar- Coordinadora Grupo Administrativo
Proyecto: Jairo Humberto Bulla Gomez - Grupo Administrativo

Universidad del Rosario

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA DE
REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - 1653
Personería Jurídica Res. 58 de Septiembre 16 de 1895
NIT. 860.007.759-3

CERTIFICA:

Que **ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52424815** se encuentra actualmente **MATRICULADA**, cursa el **PRIMER** período académico en el programa de **MAESTRÍA EN ASUNTOS INTEGRALES DE FAMILIA** en este Colegio Mayor durante el segundo período académico de 2026.

El programa tiene una duración de **40** créditos académicos y cada crédito equivale a **16** horas presenciales en promedio. El programa se desarrolla en **3** períodos académicos.

A la fecha la estudiante tiene aprobados 0 créditos académicos.

El valor de cada crédito para el segundo período académico de 2026 es de: un millón quinientos sesenta y cuatro mil m/cte ($1.564.000)

La estudiante adelanta un programa desarrollado en un sistema de créditos en el cual el progreso académico se certifica por créditos superados y no por semestre.

Para el segundo período académico de 2026 inscribió las siguientes asignaturas:

LA FAMILIA - CARACTERIZACIÓN Y CONFORMACIÓN. FUENTES DE LA FAMILIA, del 28 de Agosto de 2026 al 12 de Septiembre de 2026
MATRIMONIO, UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EFECTOS PERSONALES, del 09 de Octubre de 2026 al 24 de Octubre de 2026
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, del 31 de Julio de 2026 al 22 de Agosto de 2026
DERECHO DE FAMILIA Y GÉNERO, del 20 de Noviembre de 2026 al 05 de Diciembre de 2026
RELACIONES HUMANAS DURANTE EL CICLO DE VIDA, del 18 de Septiembre de 2026 al 03 de Octubre de 2026
FAMILIA Y CAMBIO SOCIAL, del 30 de Octubre de 2026 al 14 de Noviembre de 2026

Continuación del **CERTIFICADO DE ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO**

Dado en Bogotá D.C., a los (29) veintinueve días del mes (07) julio de (2026) dos mil veintiséis.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA C
Director Oficina de Registro Académico

Firmado Por
FRANCISCO GARCIA 79514103 (29/07/2026 11:46 COT)

Url De Verificación
https://portafirmas.universitasxxi.com/inbox/app/uro/v/K6UC-DLP3-QWT3-3AAZ
Código Seguro De Verificación K6UC-DLP3-QWT3-3AAZ

Plataforma Virtual | BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifica que:

ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO

CC. **52424815**

Participó en:

Curso Ley 1257 – " La no Violencia contra la Mujer"- 48 horas

27 de julio de 2026

Dora Alicia Quijano Camargo
Directora del Talento Humano (E)

Plataforma Virtual

BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifica que:

ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO

CC. **52424815**

Participó en:

Curso de Re – Inducción al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- 12 horas

1 de septiembre de 2026

Dora Alicia Quijano Camargo
Directora del Talento Humano (E)



60c0d430-a647-11f1-ac8b-47cb4455a493

Plataforma Virtual

BIENESTAR FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Certifica que:

ROSA ALEGRIA MUÑOZ RICO

CC. **52424815**

Participó en:

Curso Herramientas para la aplicación en las modalidades de servicios de protección: TBRI

17 de septiembre de 2026

María Paula Rueda Mantilla
Directora del Talento Humano

595ebbd0-b2d1-11f1-b675-

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Rosa Alegria Muñoz Rico

C.C. No. 52.424.815 de Bogotá, D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano
FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C.
27 de Septiembre del 2018
Acta 11716 Folio 7366 Libro

El Rector

UNIVERSIDAD LIBRE
RECTORIA NACIONAL

El Secretario General

UNIVERSIDAD LIBRE
SECRETARIA GENERAL

Oficina de Admisiones y Registro
27 de Septiembre
Registro 55821 Folio 366 Libro de Regis

Jefe de Admisiones y Registro

CT 164384

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Rosa Alegria Muñoz Rico

C.C. No. 52.424.815 de Santafé de Bogotá, D.C.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho de Familia

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

En la ciudad de Bogotá, D.C.

19 de Agosto del 2005

Acta 4736 Folio 0391 Libro

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

12 de Septiembre del 2005

Registro 23025 Folio 205 Libro de Registro 012

Jefe de Admisiones y Registro

CT 57711